Boletin Za Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma previncia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in sertarse en el Bolkrin Oficial, deben remitirs: al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto de pasarán al Editor de aquel periodico (Restorden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS A DESTAS DE 1.º CLASO

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por eis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL-Por un año 35. Por seis meses 20 —Por tres meses 12.50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del Bol. I.t TIN, imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, nu mero 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta a Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepte las que sean à instancia de parte no poure, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimade de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real luia c

Número suelto 25 centimos de pes ta. Id. atrasado 50 centimos de pes

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

. (Gaceta del dia 3 de Enero 1885)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Arredondo dictó en 28 de Noviembre de 1883 una providencia acordando que D. Francisco de Regil Lopez cesara en el Cierre que estaba verificando de unos portales que existian bajo una casa y que pertenecia al Municipio, mientras no presentara la correspondiente autorizacion para tales obras; providencia que fue aprobada por el Ayuntamiento en sesion de 2 de Diciembre elguiente:

Que en 18 del mismo mes de Diciembre acordo el Ayuntamiento de Arredondo que siendo incuestionable el derecho del Municipio à considerar suyos los portales que bajo las habitaciones interiores de la casa que posee D. Francisco de Regil Lopez construyó para el servicio público Don Antonio Gutierrez Solana, y siendo más necesaria su conservacion cuando fueron construidos, no podia accederse lo solicitado por Regil, o sea á que

se considerasen de su absoluta y exclusiva propiedad los referidos portales, autorizándoles en su consecuencia á cerrarlos en la forma que exigiera la simetría de las luces del
resto del edificio, y que fuera compelido el interesado por la Alcaldía
para que demoliera las paredes empezadas á construir entre las pilastras
del portal, dejando sus entradas libres
y expeditas para el público como siempre lo habian estado:

Que D. Francisco Regil López presentó un interdicto de retener la posesion del referido portal como parte integrante de la casa de que es dueão, posesion en la que había sido perturbado por el acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo, de que se ha hecho mérito, acompañando á la demanda la escritura de donacion de la finca hecha à su favor por D. Antonio Gutierrez Solana en 21 de Enero de 1867:

Que el Ayuntamiento de Arredondo acordó practicar ante el Alcalde una informacion testifical, que tuvo lugar, para justificar que el portal en cuestion pertenece al pueblo, que venía haciendo uso de él desde que se construyó la casa sobre un terreno que perteneció al Municipio, verificandose ante el Juzgado la informacion que el actor en el interdicto estimó conveniento para acteditar la posesion en que se hallaba del pertal y el despojo de que había sido objeto:

Ayuntamiento de Arredando de 18 da Diciembre de 1883 por el Juzgado y citadas las partes para la celebracion del correspondiente juicio verbal, el Gobernador de Santandes, a instancia de dicha corporación, requirió de inhibición al Juzgado, fundandose en

que el asunto de que se trata es exclusivamente administrativo por referirse al servicio de policia urbana, y en que no procedia el interdicto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo por estar tomado dentro del circulo de sus atribuciones; el Gobernador citaba los articulos 72, 73, 89, 140, 171, 173 y 177 de la ley municipal:

Que el Juzgado sostuv) su jurisdiccion, alegando que à los Tribunales corresponde resolver si el portal de que se trata es de la propiedad del Ayuntamiento: que si es necesaria la conservacion de aquél, debe instruirse el oportuno expediente de expropiacion y llenarse los requisitos exigidos por la ley, pudiendo en otro caso el interesado que se crea privado de su propiedad utilizar el interdicto: que éste no está excluido de los medios que concede la ley municipal para dejar à salvo los derechos civiles que se estimen lastimados por los acuerdos de los Ayuntamientos: que de los autos resulta que Regil se halla hace muchos años en posesion pacifica del portal de su casai que por la escritura de donacion de la finca aparece esta libre de cargas, con su parte integrante del portal, con las medidas superficiales: que es un principio de derecho que las cosas se presumen libres y sin servidumbres mientras no se pruebe lo contrario: que aun suponiendo que el Ayuntamiento tuviera la propiedad del portal o algua derecho de servidumbre sobre el mismo, no podia proceder administrativamente sino cuando se tratara de una usurpacion reciente y de facil comprobacion, lo cual no sucedia en el presente caso, puesto que Regil no hallaba en la libre povesion, no

pudien lo el Ayuntamiento perturbar ni alterar el estado posesorio preconstituido, teniendo por tanto que acudir à los Tribunales como entidad juridica privada en defensa de sus derechos civiles; y por último, que el Ayuntamiento de Arredondo contradice en su acuerdo que se trate de via pública ni de ningun ramo de policia urbana ni siquiera del ornato público, no siendo por consiguiente aplicables las disposiciones de la ley municipal relativas à esas materias; el Juzgado citaba el art. 4.º de la ley de 10 de Enero de 1879, el art. 172 de la ley municipal y varias decisiones de competencia y sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 72 de la ley municipal, que atribuye à la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la poticia urbana y rural, o sea cuanto tenga relacion con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vin pablica, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo; y la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establacimientos que de él dependan;

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohibe à los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su deracho los recursos establecidos en los articulos 171 y 177:

Considerando:

1.º Que el Ayuntamiento de Arredondo obró dentro del circulo de sus atribuciones al adoptar el acuerdo impugnado por D. Francisco Regil Lopez, ya por tratarse de un asunto de policia urbana, ya tambien porque su objeto no fue imponer una servidumbre, sino conservar al vecindario un derecho de que venia usando, segun afirma la corporacion municipal del mismo pueblo:

2.º Que si Regil Lopez quiere hacer valer sus derechos de propiedad cuestion de la que ahora no se trata, puede utilizar los recursos que la ley le concede, pero no acudir á la

via de interdicto;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, que.

Vengo en decidir esta competencia à favor de la Administracion.

Dado en Palacio à nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. - ALFONSO. - El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1884.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento. - Carreteras.

Remitido por el Sr. Ingeniero Jese de obras públicas de esta provincia, el ejemplar del proyecto para la carretera de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, Seccion comprendida en la provincia de Palencia, desde la Estacion referida á Sotovellanos, he dispuesto hacer presente por medio de este periódico Oficial á los pueblos interesados que en la Seccion de Fomento se halla de manifiesto el ejem- El Gobernador interino, Crisógono plar que menciona, el cual pueden examinar, á fin de que espongan contra el mismo las razones que crean convenirles dentco del plazo improrogable de 30 dias, de con- 60 centimetros, pelo rizoso y entretormidad à lo prescrito en los cano, frente despejada, cara flaca, erticulos 5.º y 14 del Reglamento color pálido, es cargado de espaldas. dictado para ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877. -Palencia 3 de Enero de 1885. -Bl Gobernador interino, Crisógono Manrique.

pictarios à quienes interesa la ocu- presan á continuacion. pacion de terrenos en término de Los Bres. Alcaldes de esta pro-

Meneses, para la carretera de Rioseco á Villamartin por Palacios, y no habiéndose presentado por los mismos reclamacion alguna contra la indicada relacion, en el plazo que para este efecto se les fijó, he acordado declarar necesaria la ocupación de los mencionados terrenos otorgando el plazo de ocho dias á los interesados para que designen perito que los represente en las operaciones de medicion y justiprecio de sus fincas.—Palencia 2 de Enero de 1835.—El Gobernador interino, Crisógono Manri-

· Circular núm, 213.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 31 de Diciembre último, me dice lo que

«Habiendo solicitado el Embajador de Francia se averigüe el paradero ó residencia en España del súbdito francés Pedro Baux, de profesion cocinero, que en Abril último desapareció de Mazarnet, (Tarn) y cuyas señas personales se expresan á continuacion, encargo á V. S. se sirva ordenar se practiquen las indagaciones conducentes al objeto espresado.

Recomiendo á las autoridades de esta provincia, Guardia cívil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca y detencion de citado Pedro, conduciéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Palencia 3 de Enero de 1885.— Manrique Villazan.

Señas personales.

Edad 64 años, estatura un metro

Circular núm. 214.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se re-En el Boletin Oficial de secha clama la busca y detencion del preso cinco de Diciembre último, se pu- Juan Gomez Vergara, fugado de la blicó la relacion nominal de pro- cárcel de Tarifa, cuyas señas se ex-

vincia, Guardia civil y agentes de órden público, indagarán para la busca y captura de citado preso, conduciéndolo caso de ser habido á disposicion de la autoridad que le reclama.

Palencia 3 de Enero de 1885. -El Gobernador interino, Crisógono Manrique.

Señas del Juan.

Estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color blanco, de 27 años de edad; vestia pantalon, chaleco y americana de lana negra, sombrero color castaño oscuro á la marinera y botas de becerro, negras.

恩

NOTA oc decena de Palencia 3

ARTICULOS

Juzgado de 1.º instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido

Hago saber: Que por Don Enrique Solórzano Calvo y Don Evodio Maestro Rodriguez, vecinos de Torremormojon, en escrito de treinta del actual, habiendo justificado su capacidad legal, han solicitado se les incluya en las listas del censo electoral del Distrito, seccion correspondiente para la eleccion de Diputa los á Córtes, con arreglo a la vigente Ley Electoral; y admitida la demanda por providencia del mismo dia, he acordado hucerlo notorio por medio de edictos que sefijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, Torremormojon y Boletin Oficial de la provincia por término de veinte dias à los esectos y segun lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida Ley. Dado en Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos o chenta y cuatro.-Mariano del Mazo y Reinoso.-Por mandado de S. S.a, Francisco Fernandez Salomon.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendose presentado á la · revista anual reglamentaria los individuos comprendidos en la presente relacion, los señores Alcaldes del pueblo de su residencia y naturaleza suministrarán á la brevedad posible al Jese del Batallon Reserva de esta capital, cuantos datos y noticias adquieran del paradero de los mismos para evitarles los perjuicios que de

Palencia 2 de Enero de 100 De órden de 8. E., El Teniente Colás Martin.

BATALLON RESERVA DE PALENCIA, NUM. 107.

RELACION de los indivíduos del mismo que no consta hayan pasado la revista reglamentaria del año corriente, los cuales deberán cumplir á la mayor brevedad con este deber, ante la autoridad del punto donde se encuentran y de no hacerlo así, serán declarados desertores y buscados como tales.

•			NOMBR	ES DEL	PUEBLOS				
Reem- plazos.	Clases.	NOMBRES.	PADRE.	MADRE.	DE BU NATURALEZA.	POR DONDE CUBRIERON CUPO.			
1880. 1879. 1880. 1879. 1880. 1878. 1879. 1880. 1879.	Cabo 1.° Soldado. "" Cabo 1.° Soldado. "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	Alberto Iniesto García. Aniceto Gutierrez Ibañez. Agustin García Diez. Bernardino Alvarez Tristan. Cirilo Merino Valle. Dionisio Renedo Leon. Eustasio Acero Vallejo. Froilan Rodriguez Fuentes. Fermin Saez Fuentes. Fermin Saez Fuentes. Francisco Hierro Leon. Guillermo Martin Fernandez. Isidoro Lopez Casero. José Luis de Celis Juan Franco Revilla. Julian García Vallejo. Leon Salvador Rojo. Leandro Diez Calvo. Miriate Antigüedad Simon. Mariano Santos Rodriguez. Melquiades Abia Pozo. Mariano Fernandez Abia. Mariano Izquierdo Renedo. Pedro Magide Casado. Romualdo Merino Valle. Santos Negrete Varas. Vicente Barberana García. Anfiloquio Guzon García. Guillermo Cantero Villarroel. German Cerero Salvador.	Feliciano. Manuel. Agustin. Inocencio. Santos. Ignacio. Pedro. Mariano. Domingo. Saturnino. Diego. Juan. Blas. Domingo. José. Félix. Benito. Antonio. Juan. Pedro. Miguel. Pedro. Antonio. Santos. Francisco. Juan. Domingo. Pedro. Pedro. Pedro.	Leona. Isidora. Juana. María. Eleuteria. 'polinaria. María. Manuela. Antonia. Venancia. Dionisia. Hipólita. Victoria. Joaquina. Juana. María. Micaela. Juana. Josefa. Florentina. María. Amalia. Isabel Eleuteria. Josefa Mariana. Ana. Feliciana. Feliciana. Feliciana.	La Serna. San Salvador. La Cistérniga. Baltanás. Villaneceriel. Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cueza. Dehesa de Montejo. Micieces de Ojeda. Itero del Castillo. Pedrosa de la Vega. Palencia. Villanueva. Polvorosa de Valdavia. Palencia. Cozuelos de Ojeda. San Llorente de la Vega. Palencia. Cordovilla la Real. Calzada de los Molinos. Amusco. Grijota. Sotobañado. Villaneceriel. Astudillo. Idem. Monzon de Campos. Peral de Arlanza.	La Serna. San Salvador. Piña de Campos. Cevico Navero. Villaneceriel. Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cueza. Dehesa de Montejo. Micieces de Ojeda. Requena de Campos. Pedrosa de la Vega. Palencia. Respenda de la Peña. Polvorosa de Valdavia. Palencia. Cozuelos de Ojeda. San Llorente de la Vega. Palencia. Cordovilla la Real. Calzada de los Molinos. Amusco. Grijota. Sotobañado. Villaneceriel. Astudillo. Piña de Campos. Monzon de Campos. Villahan de Palenzuela.			
1878. 1878.	» •	Hipólito García Perez. Juan Calvo Mazuelas.	Miguel. Inocencio.	Juana. Felipa.	Villasabariego. Valderrábano.	Cervera. Villasabariego. Valderrábano.			
1879. 1878. 1879.	Corneta. Soldado.	Lucilo Alonso Martinez. Ladislao Alejo Lopez. Márcos Llorente Gutierrez.	Blas. Francisco. Pedro.	María. Petra. Joaquina.	Villasarracino. Hontoria de Cerrato. Celada de Roblecedo.	Herrera de Valdecañas. Hontoria de Cerrato. Celada de Roblecedo.			
1880. 1878.	•	Manuel Cantero Rojas. Santiago Diez Calleja.	Luis. Fermin.	Juliana. Bartola.	Paredes de Nava. Baltanás.	Palencia. Baltanás.			

Los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, se servirán dar aviso con urgencia al primer Jese de dicho Batallon, de los individuos que se les presenten en acto de revista.

Palencia 30 de Diciembre de 1884.--El Teniente Coronel, primer Jese, Julian Valentin de Lasuente.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

			Número			VENCIMIENTOS.		IMPORTE.		
NOMRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Tomás Ruesgas.	Rústica.	Clero.	*	Valcobera.	20	9	Enero.	1885	11	25
Evaristo Terceño. Julian Diez.	*	» »	» »	Baños de la Peña. Respenda de la Peña	20	-10 "			68 57	18
Severino de la Arens. Eustaquio Martin.	» »	>	2829 1290	Cubillas. Membrillar.	19 13	9 2	» ») »	62 29	75 ° 05
Mariano del Rio. Zacarias Martinez.))))	· .	11316 9981	Villamorco. Támara.	12 12	8		•	23 210	05 50
Serafin Rodrigo. Fabian Lesmes.	•		4008	San Roman de la Cuba.	12	9			262	
Damian Bercedo.		•	108 9658	Abarca. Santoyo.	10 6	×)		285 282	50
Policarpo Nieto.		•	8429	Requens.	6	9	»	* * 1	71	30

Lo que se anuncia en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo a los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible a fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurran los veinte dias que marca el artículo 5., de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 3 de Enero de 1885.—El Administrador P. A., Erasmo R. Colombres.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

TACKES D

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 25 de Enero próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

			_			
Número del	RESEÑA DE LAS PRENDAS.		TASACION			
empeño.		Pesetas.				
	PRIMERA SUBASTA.					
	ALHAJAS.					
290	Una sortija de oro con un granate.		15))		
7	Dos cubiertos de plata, peso 9 onzas.		36	n		
18	Un reloj de oro con esmalte azul y chispas de dia-					
	mantes, para señora.	4	45	•		
23	Una sortija con diamantes, esmaltada en plata,					
	aro de oro.		15	»		
32	Dos cubiertos de plata y una sortija.		49))		
	ROPAS Y MUEBLES.					
160	Una capa de paño colorcilla fina, oscura, bozos astracan.		40	10		
220	Una colcha de damasco con agreman de seda.		30	٠		
40	Un panuelo de crespon, color plomo.		12	n		
211	Un par de botinas de señora.		5	*		
262	Una colcha de algodon blanco, a crochet.		18	n		
316	Dos camisas y dos chambras de algodon, bordadas.	· ·	13	*		
413	Una sábana, un almohadon y una toalla.		6	•		
893	Un espejo de marco dorado, y un colchoncillo para		1.4	_		
j	sofa, funda encarnada.		7.7	•		
	SEGUNDA SUBASTA.	4				
	ALHAJAS.					
907	Un medallon de oro.		13))		
207	Un alfiler para retrato.		100	50		
201	CH WHILL PULL PULLS.					
	ROPAS.					
784	Una colcha de algodon blanca para cama.		11	50		
315	Un faldon de merino blanco bordado, para niño.		5	75		
194	Una levita de paño negro.		5	75		
942	Un saldon de pique de lana con una cinta azul.	1	8	n		
T	rondag sa nondrén de manificate el núblico con dos	dias	de	an		

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 20 de Diciembre de 1884.-El Director gerente de turno, Víctor Barrios.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de Astudillo yi su partido.

Per el presente edicto hago saber: Que por Florencio Fernaudez Illera, Leon Illera Prieto y Pedro Carrera Illera, vecinos de Amayuelas de Arriba, se ha presentado en este Juzgado demanda, que ha sido admitida, solicitando su inclusion en las listas electurales para Diputados à Cortes de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictes que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad, en los del pueblo de Amayuelas de Arriba y se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia para que dentro de veinte dias contados desde que tenga esecto la insercion, pueda presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de su scñoria Basilio Ordoñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.

Se hace de 23 obradas. Ententenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, nú-6 - 10mero 18.

Se venden dos mil plantas de chopo de 3 años. La persona que quiera interesarse en ellas puede verse con su dueño que lo es Isidoro Muñoz en Manquillos.

A LOS PUESTOS

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, numero 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesario, para los mismos, á precios sumamente módicos.

LA IMPERIAL,

TIENDA DE ULTRAMARINOS, 13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptacion que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Bom de la Jamaica á 1 peseta l botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujias trasparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem d-800 grames á 75 centimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.

A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosisimos dor sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, à precios convencionales; grandes superiores de tamano alto como almendros de pipa duice.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.-Anacleto Martinez é hijo.

AVISO.

Desde 1.º de Enero próximo, la posada conocida con el nombre de «El Pozano», se trasladará á la calle de San Juan, número 11, donde continuará ofreciendo sus servicios.

PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive en Palencia, calle Mayor principal, número 53.

40

LA ENCOMIENDA.

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estacion de Magaz,

Informes en Palencia casa de E. Heredia y en Madrid G. García, Hileras, 9, 2.º

· El dia 18 de Diciembre desapareció de Revilla de Campos una mula de la propiedad de Fernando Hermoso; cuyas señas son las siguientes: pelo rata, alzado 7 cuartas y un dedo, edad cerrada, con una raya negra en la cruz, cola larga y sin esquilar. Se suplica á la persona que sepa su paradero ó la tenga en su poder, se dignen avisar á su dueño, en el re ferido pueblo.

8-8

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECREIENTOS DEL

--- ESTOMARO ---

Medicacion eficaz contra las afectiones del estómago, sea dolor, acedia ó rinagres, rómitos des-pues de las comidas: inspelencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y na general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean o no dolorosas.

Para mayores datos dirigiras al autor. Duróstro. - Sevilla; El autor, Varmaria Globo: Tetuan, 2), y en las principales Farmacias de Reino.

Precio de cada frasco, 24 ra.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.